CONTRATO N° 05/2022

Entre **La Escribanía Mayor de Gobierno**, domiciliado en 25 de Mayo 982 e/ Tacuary y EEUU Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **N.P ANA MARIA ZUBIZARRETA**, con Cédula de Identidad N° 866.980, denominada en adelante la TOMADOR, por una parte y por la otra, la firma **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD ANONIMA**, domiciliada en Av. Aviadores del Chaco 2059 Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por los Señores **Edgar Daniel Valdez Cáceres**, con Cedula de Identidad Nº 4.188.565 en carácter de Gerente General, según poder Otorgado por la Firma Fénix SA de Seguros y Reaseguros, Escritura Nº 06 de fecha quince de enero del año dos mil Veintiuno, y el Sr **Carlos Augusto Galeano**, con cedula de identidad Nº 1.874.616, en calidad de Gerente Administrativos según poder otorgado por Fénix SA de Seguros y Reaseguros Escritura Nº 246 de fecha Diez y Siete de Octubre del año Dos Mil Diez y Ocho; denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SEGUROS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La Escribanía Mayor de Gobierno, contrata a la empresa **Fénix S.A de Seguros y Reaseguros**, a los fines de adquirir el "SEGUROS DE VEHICULOS", que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, las adendas, así como los demás documentos debidamente homologados por las partes contratantes. El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) Los datos consignados en el SICP;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 410.414

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA "SEGUROS DE VEHICULOS, convocado por La Escribanía Mayor de Gobierno". La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución N° 83/2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FENIX

VºBº Legales
Javier Martínez
Asesor Jurídico
FENIX S.A. de Seguros y Reaseguros

SA DE SEGUROS Y REASEGUROS PARA EL SERVICIO DE SEGURO DE VEHICULOS PARA LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO"

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Cantidad	Tasa premio	Premio total
1	1	Marca Hyundai Modelo Santafé Año 2014	Fénix SA	1	3.600.000	3.600.000
2	2	Marca Volkswagen Modelo Gol sedan año 2017	Fénix SA	1	2.000.000	2.000.000

Total: 5.600.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes Cinco Millones Seiscientos Mil**

La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Escribanía Mayor de Gobierno.

Vº Bº Legales

Javier Martinez
Asesor Jurídico
FENIX S.A. de Seguros y Reaseguros

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

9. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO · ASUNCION

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 27 mes Setiembre del año Dos Mil Veintidós.

Firmado por: **N.P. ANA MARIA ZUBIZARRETA** en nombre de la Contratante.
Firmado por: **EDGAR D. VALDEZ CACERES, CARLOS A. GALEANO** en nombre del Proveedor.

V°B° Legales

Javier Martinez
Asesor Jurídico
FENIX S.A. de
Seguros y Reaseguros

ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ASUNCION

Ana Maria Zubizarreta
ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO

Carlos Galeano
Gerente Administrativo Financiero
FENIX SEGUROS FENIX S.A. de Seguros y Reaseguros

Edgar Valdez
Gerente General
FENIX SEGUROS FENIX S.A. de Seguros y Reaseguros